

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA DESPLAZAMIENTO ALUMNOS DE LA LOCALIDAD QUE CURSAN FORMACIÓN PROFESIONAL O ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA Y DANZA EN EL CURSO 2019/2020.**

Vistas las bases y convocatoria para la concesión de ayudas municipales a alumnos de Formación Profesional o enseñanzas elementales de música y danza de la localidad para desplazamiento. Curso 2019/2020.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía delegó la competencia de aprobación de las Bases en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 103/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir la concesión de Ayudas Municipales a alumnos de formación profesional o enseñanzas elementales de música y danza de la localidad para desplazamiento, que literalmente dicen:

*“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA DESPLAZAMIENTO ALUMNOS DE LA LOCALIDAD QUE CURSAN FORMACIÓN PROFESIONAL O ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA Y DANZA EN EL CURSO 2019/2020.*

**PRIMERA.- OBJETO.**

*Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a los niños y jóvenes de la localidad, que se encuentren cursando estudios de formación profesional o enseñanzas elementales de música y danza y tengan que desplazarse diariamente desde Argamasilla de Calatrava a los centros educativos fuera de la localidad por este motivo, siempre que reúnan los requisitos expresados en las presentes bases.*

**SEGUNDA.- CUANTIAS.**

*La cuantía de las ayudas se fijará en función del número solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, debiendo autorizarse y disponerse el gasto por el órgano competente.*

*La ayuda para desplazamiento de formación profesional, será una cantidad fija, independientemente del número de kilómetros a recorrer y que no superará como máximo el 50% del importe de los billetes de autobús de línea regular, resultante de la diferencia no*

*subvencionada por el Tarjeta Joven de transporte que emite la JCCM para desplazamientos interurbanos. La modalidad de desplazamiento objeto de la presente ayuda será en línea regular de transporte público.*

*En el caso de enseñanzas elementales de música y danza la cuantía será fija y podrá ser como máximo del 75 % del importe de los billetes de autobús si el alumno es menor de 14 años y en mayores de 14 años como máximo del 50% del importe de los billetes de autobús de línea regular, resultante de la diferencia no subvencionada por el Tarjeta Joven de transporte que emite la JCCM para desplazamientos interurbanos.*

*En el caso de que el solicitante tenga una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33% o pertenezcan a una familia numerosa, el importe de la beca se incrementará en un 25%.*

#### **TERCERA.- REQUISITOS.**

*Los/as interesados/as en particular en la presente convocatoria, deberán justificar documentalmente la concurrencia de los siguientes REQUISITOS GENERALES:*

- a) Estar cursando estudios de Formación Profesional o enseñanzas elementales de música y danza en centros educativos oficiales durante el curso académico 2019/2020.*
- b) Tener edad comprendida entre los 14 y 26 años cumplidos para alumnos de formación profesional y un mínimo de 8 cumplidos en enseñanzas elementales.*
- c) No haber recibido beca de estudios de ninguna otra Administración, siempre y cuando se haya solicitado.*
- d) Aprobar al menos el 80 % de las asignaturas.*
- e) No percibir la unidad familiar renta superior a 24.000 euros anuales brutos.*

*Son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre , el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento.*

*En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de aquellos que no conviva con el solicitante de la beca.*

- f) Estar empadronado en el municipio de Argamasilla de Calatrava al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de cierre de la convocatoria.*

#### **CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

*Las solicitudes para participar en esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, de 09:00 a 14:00 horas, y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.*

*A esta solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:*

- a) Fotocopia del DNI solicitante.*
- b) Certificado de empadronamiento.*
- c) Fotocopia de la matrícula universitaria curso 2019/2020.*
- d) Fotocopia del documento acreditativo de la denegación de la beca por parte de otra Administración.*
- e) Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2018 (o última declaración liquidada) de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligados a ello, o en su defecto, certificación negativa de no haber realizado dicha declaración.*
- f) Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar que se utiliza el transporte público diariamente para los desplazamientos.*
- g) Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, en su caso.*
- h) Certificado de discapacidad legalmente reconocida, si corresponde.*

*Esta Corporación podrá comprobar directamente, por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de las ayudas, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.*

*En las ayudas para desplazamiento, podrá requerirse en cualquier momento que el solicitante presente los justificantes que acrediten el uso diario del transporte público para desplazarse a los Centros Educativos.*

#### **QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES**

*El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el día 30 de Junio de 2020.*

#### **SEXTA.- COMISION DE VALORACION**

*Para la concesión de ayudas se creará una comisión que tras el estudio de las solicitudes será la que eleve a la concejalía de educación la propuesta del número de becas e importe de las mismas a conceder en aplicación de lo dispuesto en las bases. Esta comisión estará formada por:*

*Presidente:*

*Vocales:*



Secretaria:  
Presidente suplente:  
Vocales suplentes:  
Secretario suplente:

*La citada Comisión examinará, comprobará y valorará la documentación presentada y elevará al órgano competente la relación de aspirantes a la concesión de becas.*

#### SEPTIMA.- CONCESION.

*La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración, acordará la concesión de las ayudas de transporte.*

*El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

#### OCTAVA.- RECURSOS.

*Contra la resolución de concesión de las ayudas se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la resolución, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien interponer directamente ante la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.*

#### NOVENA.- REGIMEN JURIDICO

*De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones, el régimen jurídico será conforme, en lo que resulte aplicable, a la Ley 38/2003 de 17 de diciembre general de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antedicha y demás normas concordantes.*

SOLICITUD DE AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
DOMICILIO:
TELEFONO FIJO/MOVIL:
CORREO ELECTRONICO:

**EXPONE:**

*Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas a alumnos de Formación Profesional o enseñanzas elementales de música y danza, para transporte y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.*

**SOLICITA:**

*Sea admitida esta solicitud para poder acceder a las mismas*

- *TRANSPORTE.*

*Para ello acompaña, la siguiente documentación:*

- *Fotocopia del DNI del solicitante.*
- *Certificado de empadronamiento.*
- *Fotocopia de la matrícula FP o enseñanza elemental en música y danza curso 2019/2020.*
- *Fotocopia del documento acreditativo de la denegación de la beca por parte de otra administración.*
- *Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2018 (o última declaración liquidada) de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligados a ello, o en su defecto, certificación negativa de no haber realizado dicha declaración.*
- *Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar que se utiliza el transporte público diariamente para los desplazamientos.*
- *Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, en su caso.*
- *Certificado de discapacidad legalmente reconocida, si corresponde*

*En Argamasilla de Calatrava, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.*

*EL/LA SOLICITANTE*

*Fdo.: \_\_\_\_\_*